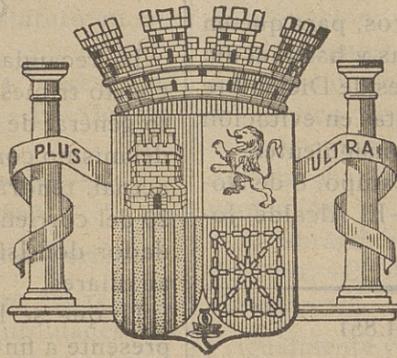


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.839

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso del derecho que tiene conferido, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 1 de Noviembre de 1934. — El Director general, *T. López-Hermida*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Ciudad Real: Fuente el Fresno, don Leandro Fernández Castanys, Secretario de Allande (Oviedo).

Idem de Oviedo: Corvera de Asturias, don José Pérez Orra, Secretario de Las Regueras.

Idem de Las Palmas: Haría, don Eladio Pérez Búa, Secretario de La Algaba (Sevilla).

Idem de Valencia: Ribarroja, don Eusebio Sánchez y Sánchez, Secretario de Pedreguer (Alicante).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso del derecho que tiene conferido, acuerda nombrar Secreta-

rios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 1 de Noviembre de 1934. — El Director general, *T. López-Hermida*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Cuenca: Castillo-Sierra, don Vicente Hernández Morillas, Secretario de Ribatejada-Ribatejadilla.

Idem de Huesca: Javierregay, don Pablo Sánchez Rubio, Secretario de Valdegrudas (Guadalajara); Montanúy, don Pablo Sánchez Rubio.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, don Eladio A. López-Aldea, Secretario de Hoyos del Espino (Avila).

Idem de Málaga: Olías, don José Rodríguez Navas, caso 4.º del artículo 20 del mencionado Reglamento.

Idem de Palencia: Melgar de Yuso, don Heliodoro Aguilar Sáez, Secretario de Labraza (Alava); Villaprovedo, don Federico de la Parte Abia, Secretario de Páramo de Boedo.

Idem de Santander: Mazcueras, don Moisés Sendino Vivar, Secretario de Cubilla de Cerrato (Palencia).

Idem de Segovia: Ochando, don Manuel Martín Borrejón, Secretario de Aragoneses.

Idem de Soria: Santa María de las Hoyas, don David del Río Pascual, Secretario de Calcena (Zaragoza).

Idem de Teruel: Fuentes de Rubielos, don Honorato Isla de Pablo, Secretario de Salas Bajas

(Huesca); Ródenas, don Honorato Isla de Pablo.

Idem de Valladolid: Villanueva de Duero, don Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Gatón de Campos.

Idem de Zamora: Castrillo de la Guareña, don Florentino Martín Ruiz, Secretario de Peñarandilla (Salamanca).

Idem de Zaragoza: Urries, don Leoncio Tapia Pérez, Secretario de Valdemaluque (Soria).

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1934).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.844

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en el pago de «Las Navarrosas», término municipal de Vitoria, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de viruela ovina en el referido pago de «Las Navarrosas», debiendo, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta. — El pago de «Las Navarrosas».

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.862

Alcazarén

En los días y horas que al final se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejales en quien delegue, la tercera subasta para los aprovechamientos del fruto piñonero, corta de pinos y pastos de invierno, bajo los tipos que también se consignarán.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, debiendo ajustarse las licitaciones al modelo inserto a continuación.

Alcazarén, 5 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Pío García.

Modelo de proposición

D, vecino de, mayor de edad, con capacidad legal para

contratar, y con cédula personal corriente, número, clase, tarifa, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta de en el monte de, de estos propios, promete cumplirlas y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTAS QUE SE CITAN

Fruto piñonero de los montes «Arriba» y «Abajo», bajo el tipo de 2.000 pesetas, el día 18 del actual, a las diez horas.

Corta de 512 pinos en el monte de «Abajo», bajo el tipo de pesetas, el mismo día, a las once horas.

Pastos de invierno de la dehesa de «Arriba», y prados de propios, bajo el tipo de 400 pesetas, el mismo día, a las doce horas.

577

Núm. 4.864

Becilla de Valderaduey

La cobranza de las cuotas del reparto general de utilidades de esta villa, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año actual, tendrá lugar en casa del Recaudador de exacciones municipales, sita en la calle del Caño, número 8, los días 17 y 18 del actual, y horas de nueve a doce y de quince a diez y siete.

En los mismos días y horas se cobrará el arbitrio de hierbas y pastos (ganadería mayor) por el mismo Recaudador, y correspondientes a dichos trimestres y año.

Se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que verifiquen el pago de sus cuotas en los días señalados, y siempre antes del día 10 de Diciembre próximo, pues de lo contrario incurrirán en el apremio que determina el Estatuto de recaudación vigente.

Becilla de Valderaduey, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Guillermo Calderón.

Núm. 4.884

Bobadilla del Campo

Los días 14, 15 y 16 del mes actual, y horas de diez a trece y de las quince a las diez y siete, se hallará abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del actual año, por el concepto del repartimiento general de utilidades de este Municipio, en el domicilio del recaudador designado al efecto, don Tarsicio Pedraz Gutiérrez, en esta villa, y su calle de la Iglesia, número 3.

Y por el presente se invita a todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que en los expresados días y hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre satisfagan sus cuotas en evitación de los recargos consiguientes.

Bobadilla del Campo, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

Núm. 4.851

Castrillo de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Duero, 8 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Frutos González.

Núm. 4.852

Castrillo de Duero

Por el presente se invita a todos los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito, en el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y a contar desde el siguiente en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder el aprovechamiento de los pastos de sus fincas, tanto de barbechos como de rastrojeras, a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el año de 1935.

Advertiendo que se interpretará cesión gratuita a favor del Ayuntamiento, si no presentan el oportuno escrito manifestando lo contrario.

Castrillo de Duero, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Frutos González.

Núm. 4.878

Cigales

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y atrasos del mismo correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 19 y 20 del corriente mes por el recaudador don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes en dicho repartimiento comprendidos.

Cigales, 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Emilio Salas.

Núm. 4.861

Medina de Río seco

Por el presente se hace saber: Que con esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de confección de trajes uniformes de invierno, para los Alguaciles y Guardias municipales de esta Corporación, cuya subasta tendrá lugar, a los quince días de aparecer inserto este anuncio, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base para aquélla es el de novecientas veinticinco pesetas.

Medina de Río seco, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isaías Benavides.

578

Núm. 4.887

Moraleja de las Panaderas

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de exacciones en el mismo comprendidas, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del

artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Nieto.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja.
Castrillo Tejeriego.
Gomeznarro.

Núm. 4.858

Nava del Rey

El día 17 del actual, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, la tercera subasta para el aprovechamiento de caza del monte «Común y Escobares», de estos propios, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, más el importe del presupuesto de indemnizaciones.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de subasta, durante la primera media hora del día señalado, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos pueda interesar.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, en papel de 4'50 pesetas, debiendo acompañar a las mismas la cédula personal y resguardo de haber ingresado en arcas municipales, o en otras, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Nava del Rey, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta y aprovechamiento de....., del monte «Común y Escobares», de estos propios, acepta todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos y ofrece por remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

579

Núm. 4.859

Nava del Rey

El día 17 del actual, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue,

la tercera subasta para el aprovechamiento de fruto de piña del monte «Común y Escobares», de estos propios, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, más el importe del presupuesto de indemnizaciones.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de subasta, durante la primera media hora del día señalado, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos pueda interesar.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, en papel de 4'50 pesetas, debiendo acompañar a las mismas la cédula personal y resguardo de haber ingresado en arcas municipales, o en otras, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Nava del Rey, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta y aprovechamiento de....., del monte «Común y Escobares», de estos propios, acepta todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos y ofrece por remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

580

Núm. 4.866

Nueva Villa de las Torres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de los documentos que obran en esta oficina, ha acordado designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio 1934, a los contribuyentes que a continuación se expresan.

Parte real

D. Teodosio Garrido Martín.
D. Florentino Sánchez Bergaz.
D. Julio Hernández Alonso.
D. Máximo Pérez Gutiérrez.
D. Braulio Aldudo Martín.

Parte personal

D. Julián Fraile González.
D. Gabriel Lozano Benito.
D. Pablo Gutiérrez del Pozo.

Lo que se publica para que, en término de siete días, se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes,

hallándose también de manifiesto las relaciones a que se refiere el artículo 489 del Estatuto municipal.

Nueva Villa de las Torres, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 4.867

Nueva Villa de las Torres

Para la formación del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, se hace saber a los contribuyentes la obligación de presentar en esta Alcaldía relación jurada de las utilidades que les pertenezcan, con la especificación de las consideradas como tales en los artículos 467 y 471 del Estatuto municipal; ello en término de quince días, apercibidos de que si no lo verifican serán estimadas por la Junta o Comisiones, con arreglo a los documentos que obran en el Ayuntamiento.

Nueva Villa de las Torres, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 4.882

Olivares de Duero

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades se verificará en la Casa Consistorial el día 26 del mes en curso, de nueve a trece, por el Recaudador local, don Vidal Lázaro Gómez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Olivares de Duero, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Tomás González.

Núm. 4.904

Sardón de Duero

Formadas las listas cobratorias de rústica que han de regir durante el próximo año de 1935, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Sardón de Duero, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Villabáñez.

Núm. 4.853

Villabrágima

Habiendo sido habilitado el padrón de la contribución rústica de este término, formado para

el año 1934, para el próximo ejercicio de 1935, por no haber sufrido alteración, y formadas las correspondientes listas cobratorias del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Villabrágima, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Cardeñoso.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Pollos.

Salvador de Zapardiel.

Núm. 4.863

Villabrágima

Los días 22 y 23 del actual, y por el recaudador municipal, don Ildefonso Fagúndez Redondo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, del de foro y del de carruajes de lujo; advirtiéndose que, pasados dichos días y desde el 1 al 10 de Diciembre, se cobrarán en período voluntario en el domicilio que dicho señor tiene en Rioseco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 8 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Cardeñoso.

Núm. 4.860

Villacarralón

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las hierbas y pastos propiedad de este Municipio y de los que han sido cedidos por los terratenientes, así vecinos como forasteros, para el año de 1935, en precio de tres mil pesetas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, descontando el día de su inserción, a las doce horas, bajo el precio, forma y condiciones que se estipulan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarralón, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Rojo Vega.

581

Núm. 4.879

Villafrechós

Los días 19 y 20 del corriente mes, se cobrará el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villafrechós, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 4.787

Villafuerte

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villafuerte, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Gaudencio Moras.

Núm. 4.883

Wamba

Don Matías Conde, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Monero Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifi-

quen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Wamba, 26 de Octubre de 1934.
Matías Conde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.847

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— «Sentencia número ciento ochenta y ocho.— En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos como demandante, por don Adrián Hernández Nieto, mayor de edad, comisionista y vecino de Abadía, provincia de Cáceres, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y como demandados, por don Lucas Alvarez Cuesta, don Gregorio Vicente Gil y don Manuel Vicente Gil, vendedores de fruta, y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendidos por el Abogado don Angel Mata Paredes, sobre reclamación de cinco mil quinientas noventa y dos pesetas treinta y cinco céntimos, por suministro de géneros de frutería; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados de la sentencia que en vein-

tiséis de Abril del corriente año, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida debemos condenar y condenamos a los demandados don Lucas Alvarez Cuesta y don Gregorio Vicente Gil, a satisfacer al actor don Adrián Hernández Nieto, la cantidad de tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos, importe de las dos terceras partes de la cantidad de cinco mil veinte pesetas a que fueron condenados, en unión del otro demandado don Manuel Vicente Gil, cuya tercera parte ya tiene hecha efectiva durante la tramitación del presente recurso al referido demandante; que asimismo debemos absolver y absolvemos a éste de la reconvencción deducida por aquéllos, sin expresa condena de costas de la primera instancia, y siendo de cargo de los referidos don Lucas Alvarez y don Gregorio Vicente Gil, las dos terceras partes de las causadas en esta segunda instancia hasta el auto en que se tuvo por desistido a don Manuel Vicente Gil, y la totalidad de las restantes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del apelado y demandante don Adrián Hernández Nieto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Joaquín Alvarez. Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Núm. 4.848

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— «Sentencia número 172.— En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos trein-

ta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, promovidos por doña Higinia Rodríguez Sanz, casada, sin oficio, vecina de Peñafiel, la cual no ha comparecido ante esta Audiencia, contra su marido don Anselmo Núñez Martínez, propietario, de la misma vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa y defendido por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, sobre separación de las personas y bienes de los litigantes, cuyos autos penden ante esta Superioridad para dictar la resolución procedente.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de la presente demanda a don Anselmo Núñez Martínez, imponiendo las costas del juicio a la actora doña Higinia Rodríguez Sanz.

Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de la demandante doña Higinia Rodríguez Sanz, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A., Licenciado Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.842

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Ortega Camper, Felisa; domiciliada últimamente en Valladolid, calle Peligros, número 4; comparecerá el día 20 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para practicar careo acordado en causa por estafa a Eufemia Muñoz, instruida con el número 232 de 1934; con el apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar, si no compareciese.

Núm. 4.808

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de apercibimiento de apremio que se siguen en este Juzgado, contra don Fidencio Alonso Concellón, para la efectividad de una multa de quince pesetas que le fué impuesta por la Delegación provincial del Trabajo por infracción de las leyes sociales, según comunicación de 1 de Marzo último, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la siguiente finca embargada al don Fidencio Alonso Concellón.

Una casa situada en el casco de Ceinos de Campos, calle de Santiago, número 10, y linda entrando, por la derecha, con calle del Rosario; izquierda, con Calixta Cardo, y espalda, con herederos de Juan Cardo, y frente, con la misma calle de Santiago; tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de la finca descrita se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Diciembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón de Campos, cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Herrera. El Secretario, José F. Díaz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA SUBASTA

se celebrará el día 15 del corriente, a las once horas, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, duplicado, Valladolid. Tipo rebajado, 15.500 pesetas. Finca que se vende: casa número 26 de la calle de Don Sancho, Valladolid.— Título y pliego de condiciones en la Notaría. 565

Imprenta de la Diputación provincial